



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 476-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 476-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2025, las 15h51.

ANTECEDENTES

1. El 12 de mayo de 2025 a las 09h55, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito constante en dieciocho (18) fojas firmado por la ingeniera María de Lourdes Caiza Puma y la licenciada Nancy Marlene Chancusig Chancusig, concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, patrocinadas por el doctor Francisco Iturralde Albán, al que se adjuntan en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas, dentro de las cuales, a fojas treinta y siete (37) consta un (1) dispositivo de almacenamiento tipo pen drive, marca Kingston de 8 GB de capacidad que una vez verificada, contiene (1) una carpeta con el título “*VIDEOS PANGUA*”, con (3) tres archivos, conforme al siguiente detalle: **i)** El archivo con el título “*TikTok - Make Your Day.mp4*”, de 29.304 KB, en formato MP4; **ii)** El archivo con el título “*VIDEO 1.mp4*”, de 7.568 KB, en formato MP4; y, **iii)** El archivo con el título “*VIDEO 3.mp4*”, de 89.346 KB, en formato MP4¹.
2. Mediante el referido escrito, la ingeniera María de Lourdes Caiza Puma y la licenciada Nancy Marlene Chancusig Chancusig, por sus propios derechos y en sus calidades de concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, presentaron una denuncia contra el señor Wilson Geovanny Correa Ocaña, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 279 numeral 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 141-12-05-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 12 de mayo de 2025 a las

¹ Fs. 1-58.



12h28; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **376-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

4. El expediente de la causa Nro. 376-2025-TCE, ingresó a este despacho el 13 de mayo de 2025 a las 10h00 en un (1) cuerpo constante en sesenta y cinco (65) fojas, dentro de las cuales, a fojas treinta y siete (37) consta un (1) dispositivo de almacenamiento tipo pen drive, marca Kingston de 8 GB de capacidad³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y **dispongo**.

PRIMERO.- En el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, las denunciantes **aclaren y completen** los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, así como su pretensión, en concordancia con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumplan lo siguiente:

- a) *“3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”*

Las denunciantes deberán especificar el acto, resolución o hechos que motivan su denuncia, asimismo, aclarar la identidad de las personas a quienes atribuyen la responsabilidad de los hechos denunciados y determinar con precisión los hechos, acciones u omisiones que atribuyen al presunto infractor.

- b) *“4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”.*

Aclare los fundamentos de su denuncia con precisión de los agravios que con la actuación del denunciado se han producido, así como los preceptos legales que con los hechos denunciados se han vulnerado.

- c) *“5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.”

² Fs. 63-65.

³ Fs. 66.



Aclaren y completen el anuncio de los medios de prueba que ofrecen para acreditar los hechos denunciados, especificando cómo cada uno de ellos demuestra cada una de las circunstancias tipificadas como infracción de violencia política de género en la norma que consideren pertinente.

De ser el caso, acompañarán la nómina de testigos, con copias de cédulas, de contar con ellas, y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda, determinando, de manera específica, los tipos de pericia, así como de los profesionales acreditados que las realicen, con el objeto de verificar de manera clara la identidad de quienes hayan intervenido en los hechos.

Si no tienen acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitarán las medidas pertinentes para su práctica.

- d) *“7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa (...)”.*

Determinen con precisión el lugar exacto en el que se citará a los presuntos infractores, señalando la provincia, cantón, parroquia, calles, numeración del domicilio y de ser el caso croquis del domicilio de los denunciados.

En caso de no contar con la información completa o si les fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberán anexar la documentación que acredite que han realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio del denunciado.

- e) Precisen su pretensión, de conformidad al medio de impugnación o denuncia que pretenden interponer ante este Tribunal.

SEGUNDO.- Se previene a las comparecientes que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral:



secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas de todos los remitentes, a ser validadas en el Sistema *Firma EC*.

CUARTO.- La presente causa, por no corresponder al proceso electoral de “Elecciones Generales 2025” se sustanciará en **término**, esto es, durante su tramitación y resolución **se considerarán sólo los días y horas hábiles**.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a las denunciadas, ingeniera María de Lourdes Caiza Puma y licenciada Nancy Marlene Chancusig Chancusig, en las direcciones electrónicas: francisco.iturralde@hotmail.com / mariacaizapangua@gmail.com y n.chancusig27@gmail.com, señaladas para el efecto.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL